



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Jeimmy Johana Rodríguez Rodríguez en representación de Karol Tatiana Abadía Rodríguez
Demandado	José Gildardo Abadía Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00499 00
Asunto	<b>Ordena Oficiar</b>
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Frente a los memoriales allegados (*14RespuestaCajaHonor* y *15SolicitudTitulos*), se **DISPONE**:

\*Comoquiera que en audiencia celebrada el 10 de agosto de 2020, las partes conciliaron la obligación, motivo por el cual se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y teniendo en cuenta que revisado el expediente no se encontró que se haya decretado descuentos para cuota alimentaria para ser descontada del salario del ejecutado, se **ORDENA**:

- Hacer entrega al demandado José Gildardo Abadía Díaz de los dineros existentes y los que sigan llegando por descuentos de su salario.
- Oficiar a **CAJAHONOR** a los correos electrónicos: [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co); [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co); [notificacionesjudiciales@cajahonor.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cajahonor.gov.co) para que se tenga en cuenta el levantamiento de las medidas cautelares también para las cesantías, cuyo embargo y retención se ordenó con oficio No. 0687 del 01 de marzo de 2019.

Realizado lo anterior, archivar.

Privilegiar para este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria